CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
SUCHILQUITONGO, ETLA, ESTADO DE
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y	SIN REGISTRO
alegatos, de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno.	

Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

^{11.} Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 56403

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	LOID III II II I I I I I I I I I I I I I	stado del	ОК	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		Vigerite	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2 Re	evocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:49:17Z / 08/05/2021T12:49:17-05:00 Esta	tatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma		(
	6f f9 ff ff 8c 66 81 33 3c 14 60 bc e2 26 6a 93	7f 94 69 62 6e bd c9 6a 4f 57 fd d <u>8 85 4e 63 1f d</u> 7 62 b9 a7 00	0 09 68 92 9	a 32 l	85 2a 10 bc 2e	
	89 63 ef ca 07 4e 82 f5 9c 52 48 b6 ba 62 6e d	.6 54 5a b4 35 90 4e 08 e4 5c ec cc b2 13 12 b0 12 54 a3 d6 4	40 ca 4e 08	a7 e6	7b a7 96 97	
	20 02 a4 09 c7 21 48 1a 60 38 19 9c a2 99 b7	65 e9 44 eb 17 18 aa 97 c8 70 2d ec 05 74 9d 63 27 4c f0 c0) 83 53 61 aa	a 17∙#	8c 44 9c 42	
	49 27 4f 20 e0 64 81 b5 62 eb bc 1d 31 1e bc b6 2b ad f1 fb 44 f5 c8 c8 21 6b a5 16 f5 0b 51 3d bd 02 cd 42 a4 a7 2e fa 0b 5e ef 58 f4 c0					
	67 20 cd 26 81 28 5c 7d e0 0d 13 51 97 89 a4	a5 3b f0 c3 08 b7 c9 52 6b 7b 0f 74 c1 4c 3a 7f 48 8c cd 27 b	o3 d4 6e 18 3	2f/f5 3	8f 68 54 c2 47	
	12 c0 d0 92 1f 95 17 c2 64 4f e7 d9 ac 07 71 8	9 17 15 a9 91 82 62 23 3d 50 23 6b	()			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:49:17Z/ 08/05/2021T12:49:17-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:49:17Z / 08/05/2021T12:49:17-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3810389				
	Datos estampillados	2CE1C2921D4389A0C58DBD35C34E68703FB8CC0228F4E	E883EBC333	37CD	6F37CC7	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:24:52Z / 07/05/2021T10:24:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a4 89 3b 14 e7 1a 0a 83 8c d0 95 45 6f 28 fc 6d 12 0a b7 78 5e ac d0 b0 bc 8a 34 17 ed 58 27 62 16 b0 bc a0 56 7a b7 c6 96 aa 31 5b 18					
		fb e9 e0 f0 b0 cc a3 d1⁄8e bd-2b 19 70 56 b2 17 4f 8e a5 8				
	08 ed ec c8 bf 8e 62 34 c0 00 d8 6e 07 cb 76 84 72 d2 c6 07 61 b4 0c 7e e0 33 fc 97 6e 97 b8 bf fd 06 64 e1 50 ba 8b 88 97 28 3c 3e 32					
	e8 de 68 c0 ce 53 8e b0 72 f0 d1 f4 6d 6a 7e 4d 8b 25 11 64 bf 58 e0 69 39 48 ab 70 ba 52 e3 82 f0 09 6e f9 90 15 be 13 d6 1f 29 ef 88 4					
	4c 97 24 5d 7a 8e 70 62 be 04 ed 8a 5b e5 81 e5 14 fd dc d7 56 0d 1a 6e 78 9e 60 70 9d 63 ec 9e 17 6d 69 ea b6 22 2c 7c 0d f3 2e d7 84					
	9a 1e 83 f3 df c1 5a 20 70 bb 18 22 91 5b d5 02 e1 28 12 24 2b e2 a7 6a 70 7f 62 0d 4b					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:24:52Z / 07/05/2021T10:24:52-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:24:52Z / 07/05/2021T10:24:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3807880				
	Datos estampillados	430D6D97C77B725D3CA3D44DFB07A511D9C56E28A	A5C6848E8322E	9A46	4DA1F6A	
	· / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	\. · ·				